



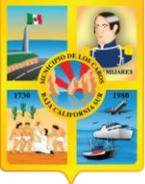
Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 60.- La Dirección Municipal de Cultura tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear y promover la política cultural del Municipio, fomentando la participación social en su desarrollo;
- II.** Fomentar y promover actividades culturales en general, en coordinación con instituciones del ramo;
- III.** Desarrollar y fomentar actividades y programas que exalten los sentimientos de arraigo y pertenencia;
- IV.** Apoyar la realización de fiestas populares, de colonias, barrios y comunidades en general, y llevarles cultura y entretenimiento;
- V.** Formular los acuerdos, convenios y proyectos que deban ser autorizados para la prestación de los servicios culturales;
- VI.** Promocionar y aplicar en el ámbito del Municipio, actividades culturales de carácter Nacional, Estatal y Regional;
- VII.** Facilitar el fomento y promoción de las actividades culturales y de acción cívica en general, como instancia municipal y/o en coordinación con las instituciones Federales y Estatales dedicadas a la cultura;
- VIII.** Fortalecer la permanencia de las expresiones culturales de cada comunidad del Municipio, sus valores, así como sus usos y costumbres de carácter general;
- IX.** Desarrollar y fomentar actividades que exalten los sentimientos de arraigo y pertenencia, promoviendo la participación de la sociedad en las tareas positivas y constructivas de su entorno;
- X.** Organizar las festividades culturales y de entretenimiento, en sus diferentes expresiones artísticas en colonias, barrios y comunidades del Municipio;
- XI.** Coordinarse con la Oficialía Mayor para la obtención del apoyo logístico en la realización de eventos y festividades;
- XII.** Promover la realización de investigaciones históricas, geográficas y artísticas relevantes de los distintos grupos poblacionales del Municipio;
- XIII.** Promover la apertura de bibliotecas públicas en la zona urbana y rural, así como supervisar el desempeño y el óptimo funcionamiento de las ya establecidas, e implementar campañas de fomento a la lectura;
- XIV.** Gestionar ante las instancias correspondientes los instrumentos, equipo, materiales e insumos necesarios para el desarrollo del Programa de Trabajo y los proyectos específicos a realizarse;

[Escribir texto]



- XV.** Organizar conferencias, mesas redondas, seminarios y encuentros, sobre temas culturales del Municipio, colaborando activamente con el Archivo Histórico Municipal, en el fomento, difusión y preservación del patrimonio histórico del Municipio;
- XVI.** Propiciar la participación ciudadana en los planes, proyectos culturales del Ayuntamiento, o de otras instituciones públicas o privadas;
- XVII.** Mantener una coordinación permanente con los clubes de servicios, colegios de profesionistas, instituciones altruistas, y demás que realicen actividades culturales de interés público, y
- XVIII.** Las demás que le confiera el Director General de Desarrollo Social y Económico y otras disposiciones legales.